PROCESO CONTRACTUAL No. CIP-02-2026

Fecha de elaboración: marzo de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Casa Municipal de la Cultura es un establecimiento público de orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Caldas, descentralizado por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, sujeta al Plan de Desarrollo Municipal Vigente, según dicta el artículo primero del Decreto 186 de 2021.

Esta entidad del municipio de Caldas tiene como objeto social "(…) ofrecer programas y servicios que estimulen la sensibilidad, la creatividad, la investigación, la producción cultural, la promoción de la identidad cultural local y la activa participación en la vida municipal. Así mismo representará la imagen cultural del municipio, y en su trabajo valorará e incorporará la cultura nacional y universal. Pondrá a disposición del público, productos y servicios culturales que satisfagan sus necesidades"

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "CREAMOS 2024–2027", la Casa Municipal de la Cultura debe ejecutar programas culturales orientados a:

- Ampliar la cobertura de acceso a bienes y servicios culturales.
- Fortalecer eventos institucionales de impacto municipal.
- Garantizar la circulación artística local.
- Promover la participación de población vulnerable y rural.

Limitaciones institucionales identificadas

Del análisis interno realizado por la entidad se evidencian las siguientes limitaciones:

La planta administrativa y operativa de la entidad es reducida frente al volumen de actividades programadas en la vigencia.

La entidad no cuenta con equipo técnico especializado suficiente para la estructuración integral y ejecución logística de programas culturales de impacto masivo.

La ejecución simultánea de actividades formativas, administrativas y de gestión cultural limita la capacidad operativa directa.

No se dispone de capacidad técnica instalada suficiente para asumir integralmente la gestión artística, producción y coordinación de eventos de alto impacto sin afectar el funcionamiento ordinario.

Estas condiciones generan un déficit operativo que impide ejecutar directamente, con oportunidad y calidad, la totalidad de las actividades culturales proyectadas.

Análisis de alternativas de solución

En cumplimiento del principio de planeación, se evaluaron las siguientes alternativas:

a) Ejecución directa por la entidad

No viable, debido a las limitaciones operativas y técnicas descritas, lo cual pondría en riesgo el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.

b) Contrato de prestación de servicios

No resulta adecuado, dado que el objeto no corresponde a una relación conmutativa ni a la prestación de un servicio individualizado en favor exclusivo de la entidad, sino al impulso de un programa de interés público dirigido a la comunidad.

c) Convenio interadministrativo

No procede, por cuanto la naturaleza del programa requiere articulación con una entidad especializada en gestión cultural del sector privado sin ánimo de lucro.

d) Contratación bajo Decreto 092 de 2017

Resulta procedente, en tanto:

- El objeto corresponde al impulso de un programa de interés público.
- Se requiere una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en ejecución cultural.
- No existe contraprestación directa en favor exclusivo de la entidad estatal.
- El impacto es colectivo y comunitario.

Por lo anterior, la alternativa jurídicamente adecuada es la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017.

Pertinencia, conveniencia y oportunidad

La contratación es:

- Pertinente, porque responde a una necesidad real del sector cultural.
- Conveniente, porque permite ampliar cobertura y calidad sin afectar la operación ordinaria.
- Oportuna, porque se enmarca en la vigencia fiscal y metas del Plan de Desarrollo.

La no ejecución del programa afectaría el cumplimiento de metas institucionales, del Plan de Desarrollo Municipal, y el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales.

Conclusión técnica de necesidad

Existe una necesidad real, objetiva y demostrable de impulsar programas culturales de interés público, para cuya ejecución la entidad no cuenta con capacidad operativa suficiente, siendo jurídicamente procedente y técnicamente adecuada la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro bajo el régimen del Decreto 092 de 2017.

Programas del Plan de Desarrollo Municipal CreAmos 2024-2027

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal, se encuentra el Componente Cultura, que tiene como objetivo Brindar capacitación en artes y oficios desde y para la cultura, buscando rescatar a su vez la tradición ceramista que tiene el municipio para fortalecer así la cultura cerámica, con espacios óptimos que permitan brindar una mejor y mayor oferta en todos los rincones del territorio de los diferentes componentes y ámbitos que implica la cultura, apoyados en la descentralización; es así: como la Casa Municipal de la Cultura colabora con el Municipio de Caldas en la planeación, desarrollo, producción y ejecución de actividades y eventos cívicos, recreativos, artísticos y culturales que apuntan al interés colectivo de la comunidad, haciéndolos partícipes y principales beneficiarios de los programas y proyectos que se encuentran en los siguientes programas:

Dimensión Estratégica	Componente	Sector de Inversión	N° Programa	Programa
Sociocultural y espiritual	Cultura	Cultura	1.3.1.	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del sector cultura
Sociocultural y espiritual	Cultura	Cultura	1.3.2.	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural
Sociocultural y espiritual	Cultura	Cultura	1.3.4.	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

El principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, desde el artículo 113 de la Constitución Política, consiste en la cooperación entre entidades para la satisfacción de los fines esenciales del Estado, actuando de manera concomitante. Por su parte el artículo 6 de la Ley 480 de 1998 desarrolló el principio de coordinación como la garantía armónica en el ejercicio de las funciones respectivas con el fin de lograr los fines y cometidos estatales “En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares”.

Así entonces, la Casa Municipal de la Cultura tiene la necesidad de impulsar programas y actividades de interés público en el marco de Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, para la promoción de la educación, el arte, la cultura y el civismo.

Lo anterior a través de encuentros de la diversidad cultural local, en donde converjan juegos, comparsas, música y el baile; como también mesas de dialogo y discusión y campañas educativas en temas de ciudad. Es así, como con el propósito de apostarle a diversas estrategias que permitan transformar el quehacer artístico, cultural y cívico; es por ello por lo que La Administración Municipal Caldas CreAmos, a través de la Casa Municipal de la Cultura, ha diseñado un plan para impulsar programas de interés público en materia de arte, cultura y civismo.

De esta manera, La Casa Municipal de la Cultura requiere de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que colabore en el logro de este reto, a través de su experiencia en el desarrollo de actividades de promoción de la educación, el arte, la cultura y el civismo, así como la disposición de equipo técnico y tecnológico y espacios físicos para el desarrollo de las actividades.

1.1. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla al servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes territoriales de desarrollo, en los términos reglamentados por el Gobierno Nacional.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de programas y actividades de interés público.

La Casa Municipal de la Cultura es un establecimiento público del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Caldas, descentralizado por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, conforme lo establece el artículo 1 del Decreto Municipal 186 de 2021

De acuerdo con el artículo 3 del mismo Decreto, su objeto consiste en ofrecer programas y servicios que estimulen la sensibilidad, la creatividad, la investigación, la producción cultural, la promoción de la identidad cultural local y la participación activa en la vida municipal

Asimismo, la entidad puede celebrar contratos con personas de derecho público o privado para apoyar, producir, ejecutar y desarrollar actividades que fomenten el arte y la cultura

La presente contratación se enmarca en el cumplimiento del objeto misional y las funciones legalmente asignadas a la entidad.
Constitucionalmente, la satisfacción de esta necesidad encuentra sustento en los fines esenciales del estado, a través del cual se procura por facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y, como autoridades, proteger los derechos y libertades de los residentes en Colombia; así mismo, en virtud de los artículos 8 y 70 es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales de la nación, así como el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente, la enseñanza artística, la cultura y el civismo en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Por su parte el artículo 71 de la C.N determinó:

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como las entidades del gobierno municipal contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público establecidos en los respectivos Planes de Desarrollo, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

La Misión de La Casa Municipal de la Cultura es ser:

La Casa de la Cultura del Municipio de Caldas – Antioquia, es el escenario que representa la imagen cultural de la comunidad caldeña, interactúa de manera dinámica y proactiva aportando al desarrollo integral de los habitantes del municipio, interviene en la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural ya que cuenta con el personal idóneo y la tecnología adecuada.

Uno de los valores en que se funda la Casa Municipal de la Cultura es la eficiencia, que procura por el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de acuerdo con los recursos físicos, financieros, humanos y técnicos que posee; actuando consientes de la responsabilidad de hacer un óptimo uso de los recursos con los que cuentan, trabajando en beneficio de la Comunidad y de la Entidad.

A su vez, el Plan de Desarrollo CreAmos 2024-2027, propende por posicionar al municipio como un modelo de desarrollo para toda la región, teniendo como meta forjar un municipio resiliente y preparado para el futuro, donde cada habitante tenga igualdad de oportunidades y se sienta orgulloso de pertenecer a Caldas, desde protección de las raíces, equilibrio con la naturaleza y bienestar de toda la comunidad, asumiendo los desafíos sociales, económicos, políticos y culturales desde la transformación con determinación y visión.

Es así, como la Casa Municipal de la Cultura en articulación con el objetivo superior de hacer las cosas bien y correctamente como centralidad del buen gobierno, piensa un territorio con desarrollo sostenible desde el ser humano en su integralidad, logrando equilibrio y acceso a todas las poblaciones y fomentando el arte, la educación y la cultura mediante acciones de planificación, ejecución y evaluación, donde puede desarrollarse en armonía, considerando la protección al patrimonio y el disfrute de las generaciones actuales y futuras, teniendo como carta de navegación los programas antes mencionados y los proyectos:

Componente	Sub programa Presupuestal	Nombre del Proyecto	Propuesta PDT
Cultura	Arte y cultura	Consolidación de la apropiación social del patrimonio cultural en el municipio de Caldas, Antioquia	Consolidación de la apropiación social del patrimonio cultural
Cultura	Arte y cultura	Actualización del Plan Decenal de Cultura 2025-2034, para el municipio de Caldas, Antioquia.	Actualización del Plan Decenal de Cultura
Cultura	Arte y cultura	Servicio de apoyo a los procesos de formación, participación, gestión y promoción artística y cultural en el municipio de Caldas, Antioquia	Incremento de las actividades artísticas y culturales como formas de emprendimiento

Así las cosas, el contrato que se pretende celebrar:

No constituye una relación sinalagmática propia de un contrato de prestación de servicios.

- No implica subordinación técnica.
- No supone ejecución bajo instrucciones detalladas y permanentes de la entidad estatal.
- No genera beneficio exclusivo para la Casa Municipal de la Cultura.
- La entidad sin ánimo de lucro participará como aliada estratégica, aportando su experiencia, capacidad técnica y metodología propia en la estructuración y ejecución del programa cultural.
- El beneficio es colectivo y dirigido a la comunidad del municipio.

Conforme la idoneidad y selección objetiva, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar:

- Reconocida experiencia en ejecución de programas culturales similares.

- Capacidad técnica y organizacional.
- Experiencia certificada con entidades públicas o privadas.
- Capacidad administrativa y financiera suficiente.
- Experiencia en manejo adecuado del riesgo contractual.

Teniendo que, identificada la pluralidad de entidades interesadas, se adelantará proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

Con todo lo anterior y analizando los artículos 1 y 2 del Decreto 092 de 2017 permite a las entidades estatales celebrar convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo, siempre y cuando el contrato no comporte una relación

conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato y se cuente con autorización previa y expresa del representante legal.

2. OBJETO: Impulsar programas y actividades de interés público en el marco de Plan de Desarrollo Municipal CreAmos 2024-2027, para la promoción de la educación, el arte, la cultura y el civismo.

CÓDIGOS UNSPSC: **https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
93	14	15	00	Desarrollo y Servicios Sociales
93	14	17	00	Cultura
94	12	17	00	Clubes de aficionados

ORIGEN DE LOS RECURSOS Y SU ESTIMACIÓN:

No. CDP	Código presupuestal	Fondo	Nombre rubro	**Valor**
34	2.3.2.02.02.009.001343	002	Servicio de apoyo a procesos de formación, participación, gestión y promoción artística	$50.000.000
34	2.3.2.02.02.009.001343	087	Servicio de apoyo a procesos de formación, participación, gestión y promoción artística	$75.000.000
34	2.3.2.02.02.009.001332	087	Dotación y consolidación de espacios de actividades artísticas y culturales	$25.000.000
34	2.3.2.02.02.009.001324	140	Consolidación de la apropiación social del patrimonio cultural	$8.232.242
34	2.3.2.02.02.009.001332	140	Dotación y consolidación de espacios de actividades artísticas y culturales	$30.463.879
34	2.3.2.02.02.009.001341	140	Actualización del Plan Decenal de Cultura 2025–2034	$76.783.879
34	2.3.2.02.02.009.001324	150	Consolidación de la apropiación social del patrimonio cultural	$32.260.000
34	2.3.2.02.02.009.001343	150	Servicio de apoyo a procesos de formación, participación, gestión y promoción artística	$120.000.000
34	2.3.2.02.02.009.001341	150	Actualización del Plan Decenal de Cultura 2025–2034	$32.260.000
34	**Total**			**$450.000.000**

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

De acuerdo con las condiciones técnicas, logísticas, financieras y tributarias definidas por la Casa de la Municipal Cultura del municipio de Caldas, para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000), distribuidos en los rubros y fondos anteriormente relacionados.**

La entidad estima el valor a invertir en el proyecto de conformidad con las apropiaciones de recursos dentro del presupuesto anual, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso competitivo de selección objetiva se fijó atendiendo a la cantidad de programas y/o proyectos que se pretenden impactar en contraste con las actividades que se pretenden impulsar durante la ejecución del convenio, que será afectado en la medida de la ejecución de las actividades, programas y metas que se han definido como marco de su ejecución, pues con estas se busca alcanzar metas cualitativas y gestiones cuantitativas apreciables con ocasión a sus características propias, tales como: cantidades, características, especifidades, tiempos, profesionales que las desarrollarán o apoyarán y otras unidades de medida que permitan definir los valores. Su desarrollo dependerá en un alto grado del desarrollo de las actividades ejecutadas por el equipo profesional aportado por la ESAL y

los resultados elaborados por estos; así entonces, para evitar incurrir en una indebida ejecución presupuestal, los valores a reconocer por bienes o servicios que se desarrollen en el marco de los componentes que serán aprobados por la Supervisión, de acuerdo con precios reales de mercado objetivamente demostrado. Los aportes de la Casa Municipal de la Cultura de Caldas serán desembolsados de acuerdo con lo recibido a satisfacción por la supervisión del convenio.

Por su parte, la estimación de los precios unitarios corresponde a un estudio de mercado sobre los principales bienes y servicios que debe realizar la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) durante la ejecución del presente convenio, los cuales corresponden a los precios conforme valor histórico que reconocerá la Casa Municipal de la Cultura por los avances en el desarrollo de cada uno de los programas y proyectos a impulsar; sin embargo, existe la posibilidad que, durante el plazo de ejecución la ESAL requiera entregar a beneficio de la comunidad bienes o servicios no contemplados en el estudio de mercado adjunto, caso en el cual se fijarán los precios previa y de común acuerdo con el supervisor.

Por tratarse de un convenio de colaboración en entre una Entidad Sin Ánimo de Lucro no se genera IVA, pero de presentarse algún hecho generador de este, debe causarse.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente convenio tiene como alcance impulsar programas y proyectos en beneficio de la comunidad caldeña, a través de la educación, el arte, la cultura y el civismo, es el principal fundamento para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal y al cual se encuentra sujeto la Casa Municipal de la Cultura.

A continuación, se enuncian actividades que comprenden el alcance del presente convenio:

N°	**ACTIVIDAD**
1	APERTURAS DE EXPOSICIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL
2	CINES AL PARQUE
3	ENCUENTROS CREATIVOS DE LOS GRUPOS DE PROYECCIÓN
4	TALLERES ACADÉMICOS EN MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS
5	EFÉMERIDES ARTÍSTICAS Y CÍVICAS: CONMEMORACIONES DEL DÍA MUNDIAL DE LA POESÍA, DIÁ DEL NIÑO Y HALLOWEEN, DE LAS BANDAS MARCIALES, DÍA DEL TEATRO, DÍA DEL IDIOMA ESPAÑOL, DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA, DÍA DEL TRABAJO, DÍA DE LA MADRE, DÍA DEL MAESTRO, DÍA MUNDIAL DEL CERAMISTA, DÍA DEL PADRE, INDEPENDENCIA DE COLOMBIA, BATALLA DE BOYACÁ, DÍA DE LA RAZA, DÍA DE DIVERSIDAD CULTURA, DÍA DEL ARTISTA, DÍA DEL MÚSICO
6	CANELAZOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES
7	CALDAS ES UN CUENTO
8	CINES AL BARRIO
9	PARQUEARTE
10	PORRO AL PARQUE
11	FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA (VERSIÓN 36)
12	FESTIVAL METROPOLITANO DE TEATRO (DIA 1)
13	MES DEL PATRIMINIO
14	CONMEMORACIÓN DE CUMPLEAÑOS N°178 CALDAS
15	CONMEMORACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA BANDA MANUEL J. POSADA
16	CONMEMORACIÓN CUMPLEAÑOS N°49 DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

17	CONMEMORACIÓN CUMPLEAÑOS N°30 ESTUDIANTINA CASA DE LA CULTURA
18	EXPOSICIONES EN SALÓN MUNICIPAL DE ARTISTAS
19	FESTICINE
20	CLAUSURA DE PROCESOS DE LA OFERTA INSTITUCIONAL
21	FESTIVAL CORAL
22	COORDINACIÓN DE OFERTAS INSTITUCIONALES
23	TOMAS CULTURALES

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Las especificaciones esenciales del presente convenio se desarrollan conforme al Estudio de Mercado y a los documentos de planeación que hacen parte integral del proceso.

Las partes concertarán el plan operativo de ejecución de los programas culturales objeto del convenio, dentro del marco previamente definido por la Casa Municipal de la Cultura en sus estudios previos, metas institucionales y disponibilidad presupuestal.

La Casa Municipal de la Cultura establecerá los lineamientos generales, metas, población beneficiaria, alcance territorial, indicadores de resultado y condiciones presupuestales, en cumplimiento de sus funciones de dirección y supervisión contractual.

Por su parte, la entidad sin ánimo de lucro ejecutora estructurará e implementará el programa con autonomía técnica, metodológica y operativa, aportando su experiencia institucional, capacidad organizacional y conocimiento especializado en el sector cultural.

La coordinación entre las partes no implica subordinación técnica ni la configuración de una relación conmutativa propia de un contrato de prestación de servicios, toda vez que el objeto corresponde al impulso de un programa de interés público dirigido a la comunidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

La selección de la entidad sin ánimo de lucro se fundamenta en su reconocida idoneidad y experiencia comprobada en el desarrollo de actividades culturales similares, las cuales deberán acreditarse dentro del proceso de selección.

2.3 TIPO DE PROYECTO:

Inversión

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Suministrar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda la información requerida para la ejecución del Convenio.
2. Realizar los desembolsos económicos y aportes de recursos para la ejecución del convenio.
3. Ejercer la supervisión, Vigilancia y control del Convenio.
4. Ejercer vigilancia y coordinación permanente de lo convenido a través del supervisor.
5. Prestarle toda la colaboración la ESAL para que el objeto del Convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Expedir certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos.

7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que LA ESAL le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Convenio.
8. Proyectar la liquidación del convenio.

COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Ejecutar el objeto del presente Convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Convenio.
2. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
4. Realizar reuniones con el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
6. Informar de inmediato y por escrito, supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. La ESAL debe a entregar la Casa Municipal de la Cultura todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
9. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
11. Destinar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL
12. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
13. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
14. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
15. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio

Herramientas de seguimiento y evaluación:

1. La supervisión podrá realizar encuestas de satisfacción a los beneficiarios de la operación del proyecto.
2. La ESAL debe permitir el acceso oportuno a la información de ejecución referente a las bases de datos de los beneficiarios, actas de entrega, con el fin de que el supervisor verifique el cumplimiento de las acciones enumeradas en el alcance.

3. TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por indebida inversión del recurso.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente convenio para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estipula que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que

adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo para definir la entidad sin ánimo de lucro con la cual desarrollará la actividad de manera conjunta, i) definiendo y publicando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo de los riesgos y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; ii) definir un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las anteriores condiciones deben justificarse en los estudios y documentos previos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 209 "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Artículo 355 "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

6. PRESUPUESTO DEL CONVENIO: Se estima que el valor de la ejecución del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000)** discriminados de la siguiente manera:

No. CDP	Código presupuestal	Fondo	Nombre rubro	**Valor**
34	2.3.2.02.02.009.001343	002	Servicio de apoyo a procesos de formación, participación, gestión y promoción artística	$50.000.000
34	2.3.2.02.02.009.001343	087	Servicio de apoyo a procesos de formación, participación, gestión y promoción artística	$75.000.000
34	2.3.2.02.02.009.001332	087	Dotación y consolidación de espacios de actividades artísticas y culturales	$25.000.000
34	2.3.2.02.02.009.001324	140	Consolidación de la apropiación social del patrimonio cultural	$8.232.242
34	2.3.2.02.02.009.001332	140	Dotación y consolidación de espacios de actividades artísticas y culturales	$30.463.879
34	2.3.2.02.02.009.001341	140	Actualización del Plan Decenal de Cultura 2025–2034	$76.783.879
34	2.3.2.02.02.009.001324	150	Consolidación de la apropiación social del patrimonio cultural	$32.260.000
34	2.3.2.02.02.009.001343	150	Servicio de apoyo a procesos de formación, participación, gestión y promoción artística	$120.000.000
34	2.3.2.02.02.009.001341	150	Actualización del Plan Decenal de Cultura 2025–2034	$32.260.000
34	**Total**			**$450.000.000**

6.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

Los desembolsos de los recursos aportados por la Casa Municipal de la Cultura se realizarán de manera progresiva, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

Para cada desembolso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar informe de ejecución que evidencie el cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente, acompañado de los soportes técnicos, financieros y administrativos que permitan verificar la correcta utilización de los recursos.

El desembolso se efectuará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio, mediante certificación de recibo a satisfacción, y contra la presentación de la respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, junto con los demás soportes legales exigidos para el trámite de pago.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Casa municipal de la Cultura, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación	Mecanismos de cobertura
Riesgo Técnico/Operativo	Fallas en la ejecución de las actividades artísticas y culturales, afectando la agenda cultural.	Media	Alta	Contratista	Planificación detallada; supervisión permanente; entrega de informes periódicos.	Póliza de Cumplimiento y Calidad del Servicio.
Riesgo de Planeación	Necesidad de ajustes en la agenda cultural o actividades no previstas por cambios institucionales.	Media	Media	Entidad Estatal	Actualización oportuna de la ficha técnica; revisión periódica con el supervisor.	Cláusulas de modificación unilateral y planeación flexible.
Riesgo de Incumplimiento	Retrasos o incumplimientos en la ejecución de las actividades contratadas.	Media	Alta	Contratista	Cronograma detallado; seguimiento semanal; control de entregas.	Multas y Cláusula Penal Pecuniaria.
Riesgo de Disponibilidad del Supervisor	Retrasos en la expedición de informes de supervisión por parte de la entidad.	Baja	Media	Entidad Estatal	Delegación o apoyo administrativo; agenda de seguimiento.	Procedimientos administrativos internos.
Riesgo de Suministros y Logística Externa	Fallas de proveedores del contratista.	Media	Alta	Contratista	Verificación de proveedores; pruebas técnicas previas; planes de contingencia.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Riesgo de Seguridad Social y Parafiscales	Incumplimiento del contratista en el pago de aportes a seguridad social.	Media	Alta	Contratista	Verificación previa a cada cuenta de cobro; exigencia de documentos actualizados.	Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones.
Riesgo de Seguridad en Eventos	Accidentes o incidentes durante actividades culturales con público.	Baja	Alta	Contratista/Entidad Estatal	Cumplimiento de normas SST; coordinación con proveedores certificados; planes de evacuación.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del contrato	Noventa (90) días, debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMLMV	Un término igual a la duración del contrato.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual:

- **Incumplimiento del convenio:** El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales
- **Seriedad de la oferta:** La suficiencia de la garantía de seriedad debe ser por un valor no menor al 10% del valor del proceso y una vigencia no menor, desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas para prestar el servicio: Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes sitios de prestación del servicio, se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.

10. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Dirección de la Casa Municipal de la Cultura del Municipio de Caldas, quien designará un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de supervisor.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):

Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

No obstante, el convenio podrá darse por ejecutado y terminado anticipadamente en caso de que se cumpla en su totalidad el objeto contractual y se agoten los recursos aportados antes de la fecha señalada.

En ningún caso el plazo de ejecución podrá exceder el 31 de diciembre de 2026 ni comprometer vigencias fiscales posteriores, salvo que medie modificación contractual debidamente justificada y amparada en las normas presupuestales vigentes.

11. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LAS ESAL EN EL PROCESO COMPETITIVO

CRITERIO	REQUISITO	CONDICIÓN
Jurídicos	I. Carta de Presentación de la Propuesta	Anexo 1 Firmada por el representante legal o quien cuente con facultades para ello.
	II. Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de presentación de la propuesta.
	III. Acreditar facultades del representante legal para contratar	En caso de que requiera autorización por parte de un órgano directivo o de administración.
	IV. Fotocopia de la cédula del representante legal principal.	Si aporta documentación del representante legal suplente, deberá acreditar que está facultado para ello, demostrando ausencia temporal o absoluta del principal, o autorización estatutaria.
	V. Certificado de estar al día con seguridad social integral y parafiscales.	Adjuntar Anexo 2 firmado por representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo. Acompañe la certificación del documento de identidad, tarjeta profesional y certificación de vigencia de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
	VI. Copia del RUT	Con nota de pertenecer a régimen tributario especial.
	VII. Estatutos actualizados	En los que se permita verificar el alcance del objeto de la ESAL y su estructura organizacional. El objeto social debe contener como actividad el

			desarrollo cultural.
	VIII.	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Anexo 3
	IX.	Declaración juramentada de no contar con multas y/o sanciones contractuales dentro de los dos años anteriores a la presentación de la propuesta.	Anexo 4
	X.	Garantía de Seriedad del Oferta en favor de entidades estatales	Debe cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 9 de los estudios previos.
	XI.	Constancia de inscripción ante la entidad territorial que ejerce inspección, vigilancia y control de la ESAL.	Con nota de vigencia sin sanciones.
Financieros	I.	Acreditar permanencia en régimen especial tributario	Constancia de presentación de solicitud con nota de presentación en la vigencia actual.
	II.	Certificación firmada por el Revisor Fiscal de cumplimiento de indicadores financieros con corte a diciembre de 2025	Anexo 5
	III.	Información financiera	- Balance general a 31 de diciembre de 2025 - Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 Notas a los estados financieros - Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen (cuando aplique) suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente en caso de que no aplique revisor. - Certificado expedido por la junta central de contadores de los firmantes de la información financiera. - Fotocopia de la tarjeta profesional de los contadores y revisor (si aplica) que suscriben la información financiera

	IV. Índice de liquidez (Activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
	V. Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual al 40%
	VI. Patrimonio (Activo total – pasivo total)	Mayor o igual al 80% del valor del convenio
	VII. Capital de trabajo (Activo corriente – pasivo corriente)	Mayor o igual al 80% del valor del convenio
Reputación	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal.	
	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal.	
	Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal.	
	Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal.	
	Certificado que el administrador o representante legal y los miembros de junta directiva no son personas políticamente expuestas	Anexo 6
Experiencia	Acreditar que se ha constituido hace más de 5 años. Demostrar la ejecución de tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas y que sumen un valor mayor o igual al 150% del presupuesto oficial en SMMLV. Los contratos deben contener actividades culturales y artísticas. Uno de los contratos debe demostrar la ejecución de actividades de apoyo logístico de eventos. Uno de los contratos debe demostrar la ejecución en actividades de foros	Los certificados deberán estar emitidos por la entidad de contratante y se deben anexar, y deberán incluir los siguientes requisitos: Objeto. Las certificaciones de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia específica requerida. Plazo del convenio Cuantía. Estado del proceso: Terminado o liquidado. Datos de modificaciones. (adiciones, prorrogas, suspensiones,

	educativos y/o similares con material didáctico.	reanudaciones) En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del convenio o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
Plan de trabajo	El operador deberá presentar con su propuesta un plan de trabajo que permita tener certeza sobre:	• Objeto y alcance de su propuesta. • Plan de trabajo objeto del convenio, el cual debe ser coherente, consistente y que contenga todos los componentes que se describen a continuación: • Logística • Relación de herramientas metodológicas a utilizar en la ejecución.

Personal mínimo de ejecución

PERFIL	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL	1
COORDINADOR FINANCIERO	1
COORDINADOR SG-SST	1

COORDINADOR GENERAL
Profesión: Profesional en NBC Administración especialista en gerencia
Experiencia: Superior a diez (10) años de experiencia en el sector artístico

COORDINADOR FINANCIERO
Profesión: Ingeniero financiero o contador público con tarjeta profesional.
Experiencia: Cinco (5) años de experiencia en contabilidad de revisoría fiscal y análisis de proyectos.

CORDINADOR SG-SST
Profesión: Profesional o tecnólogo con licencia debidamente otorgada para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo.
Experiencia: cinco (5) años de experiencia, acreditando participación en visitas del Ministerio de Trabajo o auditorías.

Deberá aportar hoja de vida de este personal, carta de compromiso y aceptación para participar en este proyecto y acreditar vinculación, laboral o civil con la ESAL, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante el plazo la ejecución del contrato.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Experiencia adicional	200
Territorialidad	300
Experiencia en territorialidad.	500
TOTAL PUNTAJE	**1000 puntos**

12.1 Experiencia adicional 200 puntos.

El proponente que acredite experiencia adicional a la solicitada en el numeral 11 con entidades públicas, en la ejecución de actividades culturales y artísticas en los últimos cinco (5) años. Se le otorgarán puntos así:

Experiencia adicional	Puntaje
Dos certificaciones o más	200
Una Certificación	100
No aporta	0

12.2. Territorialidad 300 puntos

Domicilio principal	Puntaje
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	300
Departamento de Antioquia	200
Otros Departamentos	100

Para el caso de formas asociativas como consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe contar con el mismo domicilio principal.

12.3. Experiencia en territorialidad 500 puntos.

La ESAL que acredite experiencia adicional a la establecida en el numeral 11 con entidades públicas o privadas, en la de actividades culturales y artísticas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los últimos 10 años y que sumen un valor mayor o igual al 100% del presupuesto del presente proceso en SMMLV. Se le otorgaran puntos así:

Experiencia en territorialidad	PUNTAJE
Dos certificaciones públicas y dos privadas o más	500
Una certificación pública y una privada	250
Una certificación publica	100
No aporta	0

13. PROPONENTES PLURALES: Para la presentación de propuestas por parte de Uniones Temporales o Consorcios, en consideración a que el Decreto 092 no restringe su participación en este tipo de procesos. La experiencia y la verificación de los indicadores financieros, se calcularán mediante la ponderación de los componentes de los indicadores en proporción a la participación de cada uno de los integrantes, esta última fórmula también determinada en las guías de Colombia Compra Eficiente.

Cálculo de indicadores que provienen de la división de cuentas de estados financieros.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El cálculo de los indicadores obtenidos a través de valores absolutos, será la sumatoria, mediante la siguiente fórmula.

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente plural que presente propuesta deberá estar constituido por no más de dos integrantes y tener en consideración que cada integrante que lo conforma, de manera independiente deberán acreditar que cumplen con los requisitos de idoneidad establecidos.

14. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL, la Casa Municipal de la Cultura podrá imponer multas de carácter conminatorio, con el fin de compeler el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen o adicionen, garantizando en todo caso el debido proceso.

Las multas tendrán carácter coercitivo y no indemnizatorio, y serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, a la afectación del servicio y al valor del convenio.

Las multas se impondrán en los siguientes eventos:

Por mora en la constitución o ampliación de la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus amparos, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora en el inicio o reanudación de la ejecución del convenio, cuando sea imputable a la ESAL, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por incumplimiento injustificado en la acreditación de los perfiles exigidos o en la disposición del personal requerido, o por reemplazo sin autorización previa de la entidad, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de incumplimiento, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por incumplimiento en el suministro oportuno de los recursos humanos, técnicos o logísticos necesarios para la ejecución del convenio, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por modificaciones no autorizadas en las especificaciones técnicas o en el plan operativo aprobado, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio.

Por incumplimiento en la presentación de los documentos requeridos para la liquidación dentro del plazo establecido, el cero punto tres por ciento (0,3%) del valor total del convenio.

En ningún caso el valor acumulado de las multas podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

La imposición de multas no exime a la ESAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni impide que, ante un incumplimiento grave, reiterado o definitivo, la Casa Municipal de la Cultura declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el convenio.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación, descuento de sumas adeudadas, afectación de garantías o a través de los mecanismos legales de cobro a que haya lugar.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de incumplimiento grave o definitivo del convenio por causas imputables a la ESAL, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se impondrá a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

La cláusula penal tiene carácter indemnizatorio y se hará efectiva sin necesidad de demostrar perjuicios adicionales, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

El valor correspondiente podrá hacerse efectivo mediante compensación con sumas adeudadas a la ESAL, afectación de la garantía única de cumplimiento constituida o, en su defecto, mediante el procedimiento de cobro coactivo conforme a las normas vigentes aplicables a las entidades públicas.

La aplicación de la cláusula penal es independiente de la imposición de multas, las cuales tienen carácter conminatorio, y procederá cuando el incumplimiento sea grave, definitivo o afecte de manera sustancial la ejecución del objeto contractual.

16. LÍNEA DEL PLAN DE ACCIÓN CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA: Servicio de apoyo a los procesos de formación, participación, gestión y promoción artística y cultural en el municipio de Caldas, Antioquia.

17.ESTAMPILLAS QUE APLICAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 026 del 24 de diciembre de 2024, “Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Caldas”, el presente convenio estará sujeto a la aplicación de las estampillas, tasas y contribuciones municipales que, conforme a la naturaleza jurídica del contrato y al hecho generador definido en la normatividad tributaria vigente, resulten legalmente causadas.

Para efectos de la ejecución del convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La determinación de la causación de las estampillas se realizará con base en el hecho generador previsto en el Estatuto Tributario Municipal y en las normas que lo desarrollen.

La liquidación, retención y recaudo de las estampillas o contribuciones que resulten aplicables será efectuada conforme a las tarifas vigentes y bajo la verificación de la Secretaría de Hacienda Municipal o la dependencia competente.

Solo procederán exenciones o exclusiones cuando estén expresamente consagradas en la normatividad vigente y debidamente acreditadas dentro del proceso contractual.

En caso de que el presente convenio no configure el hecho generador previsto para determinada estampilla o contribución, no habrá lugar a su liquidación, previa validación de la autoridad tributaria municipal competente.

Cualquier modificación normativa posterior que afecte la aplicación de estampillas, tasas o contribuciones durante la ejecución del convenio será de obligatorio cumplimiento.

18.CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resuelto o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

19.DESIGNACIÓN EVALUACIÓN

Designar al funcionario encargado de realizar la evaluación de las ofertas presentadas al proceso competitivo, la cual está a cargo del profesional LUIS FELIPE ARENAS OBANDO, para verificar el cumplimiento de todos los requisitos de idoneidad y experiencia y obtenga el mayor puntaje en los criterios de selección.

20.ANEXOS

- CDP
- Análisis del Sector.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Con atención a la estructura administrativa de la Casa Municipal de la Cultura, con la suscripción de los presentes estudios previos se entiende expedida la autorización para la contratación con una entidad sin ánimo de lucro, en los términos y condiciones que preceden esta nota. El proceso competitivo para la selección de la ESAL se deberá adelantar observando el siguiente procedimiento, garantizando en todo caso las normas para la selección objetiva, la transparencia, responsabilidad y economía en la ejecución de recursos públicos a través de la Contratación Estatal en el marco de este régimen especial.

Etapa	Fecha
1. Publicación Estudios y documentos previos y sus anexos	21 de marzo de 2026
2. Presentación de observaciones al proceso de selección.	25 de marzo de 2026 hasta las 07:00
3. Respuesta a las observaciones y expedición de adendas	25 de marzo de 2026 hasta las 12:00
4. Recepción de requisitos de experiencia e idoneidad y criterios de selección	26 de marzo de 2026 hasta las 12:00
5. Publicación del informe de verificación de requisitos de idoneidad y evaluación.	26 de marzo de 2026 hasta las 23:59
6. Traslado para observaciones	31 de marzo de 2026 hasta las 19:00
7. Adjudicación	1 de abril de 2026
8. Perfeccionamiento del convenio	1 de abril de 2026

NOTA: la autorización de que trata el artículo segundo del Decreto 092 de 2017 se entiende surtida con la firma del presente documento, en el entendido de que la ordenación del gasto se encuentra en cabeza del representante legal de la entidad.

LUIS FELIPE ARENAS OBANDO
Director
Casa Municipal de la Cultura de Caldas
Antioquia.

Proyectó:	**Revisó:**
Nombre del servidor o contratista Hamilton Ramirez Osuna Abogado contratista	**Nombre del servidor** Luz Adriana Taborda Ospina SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA